44000

RESOLUCIÓN No. 041 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA F FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 – 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrada mediante Resolución No. 0047 del 13 de enero de 2025, debidamente posesionada mediante acta número 018 del 15 de enero de 2025, encargo prorrogado a partir del 15 de enero de 2025 y hasta el 14 de abril de 2025, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, *" Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia",* establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

44000

RESOLUCIÓN No. 041 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA F FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 – 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "CINHARI",** es una entidad sin ánimo de lucro, que posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2275 del 13 de septiembre de 2021, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el memorando No. **20244440000222422** de fecha 16 de noviembre de 2024, dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, el señor **WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA** Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "CINHARI",** realizó solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento No. **0021** del 23 de enero de 2023, anexando documentos en 1 CD.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2024, dirigido al señor **WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA** Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "CINHARI",** la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le envió la primera retroalimentación por componentes así: *"(...) COMPONENTE LEGAL*

No.	*Aspecto a Verificar*	*SEDE ADMINISTRATIVA*		*SEDE OPERATIVA*		*Anexo No.*
		Aplicabilidad	*Información Disponible y/o Cumplimiento*	*Aplicabilidad*	*Información Disponible y/o Cumplimiento*	
1. COMPONENTE LEGAL						
1.1	***Personería Jurídica.** Identifique si existe una resolución o acto administrativo, expedido por entidad competente (Entidades Territoriales, ICBF, Diócesis, Vaticano, Arquidiócesis, Ministerios*	*Aplica*	*Cumple*	*Aplica*	*Cumple*	-

44000

RESOLUCIÓN No. 041 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA F FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 – 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

	facultados para tal fin), en el cual se otorgue o reconozca la Personería Jurídica de la Entidad					
1.2	***Estatutos.** Solicite una copia de los estatutos para incluirla en el soporte de verificación.*	***Aplica***	***Cumple***	***Aplica***	***Cumple***	-
1.3	***Certificado de Representación legal.** Solicite el certificado que acredita la Representación Legal y establezca que el mismo se encuentre vigente. Asimismo, requiera copia del documento de identidad y verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. (los cuales serán consultados por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad).* ***Nota.** Deberá solicitar certificado expedido por la autoridad competente territorial o ICBF Dirección Regional, de acuerdo con el domicilio principal. No será válido el certificado expedido por Cámara de Comercio.*	***Aplica***	***No cumple***	***Aplica***	***No cumple***	*Faltan los antecedentes disciplinarios y fiscales de la Fundación*

44000

RESOLUCIÓN No. 041 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA F FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 – 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

1.4	***Conformación de la Junta Directiva.*** *Solicite el soporte de conformación de la Junta Directiva o quien haga sus veces y verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. (los cuales serán consultados por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad).*	*Aplica*	*Cumple*	*Aplica*	*Cumple*	*Anexo 1*
1.5	***Habilitación en Salud.*** *Solicite la inscripción del operador en el registro especial de prestadores de servicio de salud para el servicio de psicología.*	*No_aplica*	*No requerida*	*No_aplica*	*No requerida*	
1.6	***Licencia de Educación.*** *Solicite la Licencia de Funcionamiento, autorización, contrato o convenio según el caso (aplica si la modalidad para la cual se esta solicitando licencia de funcionamiento o se esta realizando inspección o auditoría incluye el desarrollo directo del servicio de educación).*	*No_aplica*	---	*No_aplica*	---	

44000

RESOLUCIÓN No. 041 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA F FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 – 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

1.7	***Concepto higiénico sanitario.*** *Solicite el concepto sanitario favorable y vigente, expedido por la autoridad competente, para cada una de las sedes en donde se presta el servicio (inspección, auditorías y renovación de licencias de funcionamiento). Si el operador cuenta con Piscina solicite el concepto vigente entregado por la autoridad competente.*	*Aplica*	*Cumple*	*Aplica*	*Cumple*	-
1.8	***Listado de personal vinculado al programa y antecedentes.*** *Solicite el listado del personal vinculado al programa y verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (los cuales serán consultados por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad o Regional ICBF).*	*Aplica*	*Si*	*Aplica*	*No se verifica*	***El aval Legal quedara sujeto al perfil y la proporcionalidad del Talento Humano propuesto previamente aprobado por parte del componente administrativo.***
1.9	***Uso de la Piscina.*** *Verifique si el operador brinda el servicio de piscina a los beneficiarios atendidos. Si la respuesta es afirmativa, solicite los documentos establecidos por ley.*	*No_aplica*	*---*	*No_aplica*	*---*	-

COMPONENTE TECNICO PIYC

1. *No se evidencia carta de aprobación vigente. Se evidencia memorando de aprobación del 14 junio 2022*

2. *No se puede verificar un documento que no ha sido aprobado.*

Remitir el documento de la PIYC aprobado con su carta de aprobación vigente.

44000

RESOLUCIÓN No. 041 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA F FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 – 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

COMPONENTE ADMINISTRATIVO TALENTO HUMANO

Tras la primera Revisión de Talento Humano del Operador CINHARI sede de Fusagasugá, se solicita verificar el ANEXO No. 13 REGISTRO TALENTO HUMANO y en el cual se encuentran las observaciones pertinentes, corregirlas y anexar los documentos faltantes, subir al Drive una carpeta con la documentación de cada profesional de forma organizada en un mismo PDF con las siguientes recomendaciones:

1. ***Hoja de vida***
- *Debe estar completa*
- *Con la firma del profesional*
- *Debe estar legible*
- *Relacionar la experiencia con niños , niñas y adolescentes.*

2. Antecedentes
- *Antecedentes ley 1918 de 2018 Condenados por Delitos Sexuales, Antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y Medidas Correctivas.*
- *Verificar que no tenga ninguna anotación, que el documento de identidad corresponda al profesional.*
- *Deben estar actualizados cada 3 meses.*

3. Certificaciones académicas
- *Diploma de Bachiller, técnico, tecnólogo, universitario.*
- *Diploma de los cursos realizados.*

4. Certificaciones de experiencia laboral.

5. Contrato vigente la Institución.
- *Contrato debe contar con el nombre del perfil según lo establece la tabla de talento Humano.*
- *Describir el tiempo por el cual va ser contratado.*
- *Firmado el empleador y el empleado.*

6. Tarjeta profesional.

7. Inscripción en Rethus (Solo profesiones del sector salud)

8. Evidencia de inducción para el cargo.

9. Soportes de afiliación al SGSSS y ARL
- *Soporte de afiliación y planilla del mes vigente del pago.*

10. Código Ético.
- *Firmado por el profesional (...)".*

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2024, dirigido al señor **WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA** Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "CINHARI",** la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le informó la fecha programada de la visita de verificación del componente administrativo y técnico para el día 27 de noviembre de 2024, Visita la cual fue reprogramada para 13/12/2024.

44000

RESOLUCIÓN No. 041 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA F FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 – 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2024 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, el señor **WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA** Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "CINHARI",** envió documentación solicitada de los **componentes Legal, Administrativo y Componente Técnico** así mismo solicito disminución **de cupos a 180 así:**

"(…) Doctora Sandra reciba un cordial saludo:

Dando alcance al correo que antecede, amablemente doy respuesta a las retroalimentaciones propuestas:

*1. Se aclara que para esta licencia de funcionamiento, se solicita **reducción de cupos,** de tal manera que se solicita renovación de licencia de funcionamiento para **180** cupos.*

2. COMPONENTE LEGAL: Se sube a carpeta drive los antecedentes de la Fundación CINHARI, actualizados a noviembre de 2024.

3. COMPONENTE ADMINISTRATIVO:
Se actualizan antecedentes del talento Humano de la unidad de Servicio Fusagasugá.
Se informa que ingresan la psicóloga Julieth Salazar y la auxiliar de servicios generales Pilar Garzón, en reemplazo de Yerly Barragán y de Inés Bejarano respectivamente. Se incluyen hojas de vida con soportes y se actualiza anexo 13.

4. COMPONENTE TÉCNICO:
Se hace cargue de la PIYC actualizada con anexos y memorando de aprobación (…)".

Que mediante correo electrónico de fechas 04 de diciembre de 2024 dirigido al señor **WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA** Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "CINHARI",** la líder de trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le envió la primera retroalimentación del componente financiero así: *"(…)*

REVISIÓN COMPONENTES LICENCIAS				
COMPONENTE		***CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***OBSERVACIONES***
CARPETA COMPROMISOS FISCALES	*1. Declaración de Renta/Declaración de Ingresos y Patrimonio 2023 (Formulario 110 y formulario 490 en caso de pago).*	X		

44000

RESOLUCIÓN No. 041 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA F FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 – 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

	2. Declaración bimestral y/o cuatrimestral de impuesto a las ventas del año 2023 y los de los periodos correspondientes al año en curso (si aplica). Formularios de declaración DIAN # 300 con sus correspondientes formularios de pago 490.	X		*No aplica impuesto a las ventas, toda vez que su activida esta clasificada en el articlo 476 como excluidos de impuestos a la ventas*
	3. Declaración mensual de retención en la fuente del año inmediatamente anterior a la radicación de la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento (periodo 2023). Formularios de declaración DIAN # 350 con sus correspondientes formularios de pago 490.		X	*Se debe presentar los recibos de pago de los periodos 2,3,4,5,6,7,8, 9 y 10 del 2024. Cabe resaltar que los recibos de los periodos no estan en estado de recibido por parte de la DIAN, ya que no contenían la marca de agua de "pagado".*
	4. Declaración de Impuesto de Timbre 2023. En caso de no estar obligado, remitir certificado suscrito por el contador público o revisor fiscal de la entidad, donde se mencione la razón por la cual estarían exentos.	X		-
	5. Declaración bimestral, o anual del Impuesto de Industria y Comercio año 2023 y los de los periodos correspondientes al año en curso. En caso de no estar obligado, remitir certificado suscrita por el contador público de la entidad, donde se mencione el acuerdo municipal, así como el artículo donde indique que la razón social se encuentra exenta de pagar dicho impuesto. Del mismo modo, si se presenta RETEICA, presentar declaraciones y pagos del periodo 2023, así como de los periodos del año en curso.		X	*Se debe aportar las declaraciones bimestral de impuesto de industria y comercio de los mese abril,mayo,junio,agosto y noviembe del año 2023, así mismo no cuenta con las declaraciones de enero,febreo, agosto octubre del año 2024.*
	6. Declaración de impuesto predial y vehicular del año inmediatamente anterior 2023. Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal (si no se destinan vehículos a la prestación del servicio y/o si el predio no es propio).	X		
	7. Copia de RUT completo		X	*El certificado del RUT no debe ser mayor a 3 meses*
CARPETA CERTIFICACIONES	*1. Certificar que cuentan con los recursos financieros y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio. Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal (si aplica).*	X		

44000

RESOLUCIÓN No. 041 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA F FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 – 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

	2. Cuando se trate de Fundaciones deberá anexarse certificación de los bienes afectados. Nota: Dicha certificación deberá contener la siguiente información: Descripción del Bien, valor y cuenta contable (Mueble o Inmueble) y debe señalar en el texto que es tomada de fiel copia de los libros de contabilidad. El certificado debe ser firmado por el Contador Público y el Representante Legal.	X		
	3. Certificar que la entidad lleva la contabilidad por programa o por modalidad. Cuando la persona jurídica desarrolle en diferentes sedes un mismo programa o modalidad, y administre sus recursos técnicos, administrativos y financieros de manera independiente, deberá llevar contabilidad separada por sede. Certificación suscrita por representante legal y/o contador.	X		
	4. Presentar compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se establezca que la totalidad de recursos comprometidos y generados por la actividad, serán destinados al desarrollo de sus objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del ICBF.	X		
	5. Presentar el presupuesto la vigencia 2023. Así como el acta suscrita por los integrantes del órgano superior definido en los estatutos, en la cual se haya aprobado el mismo.		X	*Aporta presupuesto 2024, sin embargo no indica aprobación de presupuesto, así mismo no se evidencia presupuesto aprobado de la vigencia 2023.*
	6. Certificar que la entidad destina los recursos públicos y/o privados que obtengan para el cumplimiento de su objeto social. Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal (si aplica).	X		

44000

RESOLUCIÓN No. 041 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA F FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 – 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

	7. Certificación suscrita por revisor fiscal donde indique: Que la persona jurídica cumple con los requisitos financieros exigidos por ICBF, que los estados financieros, con sus notas explicativas cumplen con las normas contables, que presenta una sólida situación financiera y un sistema efectivo de control financiero interno, que está basado en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.	X		
CARPETA CONTABILIDAD	*1. Manual de Políticas Contables, debidamente aprobadas donde se evidencie alcance, reconocimiento, mediciones iniciales y posteriores, etc., definido en la norma NIIF.*	X		-
	2. Conjunto completo de Estados Financieros comparativo (1. Estado de situación financiera, 2. estado de resultados integral, 3. Estado de cambios en el patrimonio y 4. Estado de flujo de efectivo), con corte a 31 de diciembre de 2023 y lo corrido del año bajo Norma Internacional de Información Financiera NIIF. Dichos estados financieros deberán ser aprobados por el órgano competente de la Entidad, en base a lo estipulado en sus estatutos, acorde con el artículo 422 del Código de Comercio.	X		-
	3. Notas o Revelaciones a los Estados Financieros 2023	X		-
	4. Dictamen de los Estados Financieros expedido por el Revisor Fiscal.	X		-
	5. Balance de Comprobación (Periodo enero 2023 – diciembre 2023).	X		
	6. Libros diario, mayor y balances e inventario y balances (si aplica este último).	X		
	7. Copia de la Licencia del Software Contable	X		-
	8. Informes de Ingresos y Gastos del último mes pagado por el ICBF de los contratos suscritos, así como su respectivo libro auxiliar.	X		
	9. Conciliación bancaria del último mes pagado por el ICBF.	X		
	10. Último pago de seguridad social del Talento Humano.	X		
CARPETA DOCUMENTACIÓN	*1. Título profesional*	X		
	2. Tarjeta profesional	X		

44000

RESOLUCIÓN No. 041 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA F FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 – 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

REVISOR FISCAL Y CONTADOR	*3. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta central de contadores (actualizado 3 meses de vigencia)*	X		

Que mediante correo electrónico de fecha 09 de diciembre de 2024, dirigido al señor **WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA** Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "CINHARI",** la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le informó la fecha de reprogramación de la visita de verificación del componente administrativo y técnico para el día 13/12/2024.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2024 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, el señor **WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA** Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "CINHARI",** envió la documentación solicitada del **componente Financiero.**

Que mediante correo electrónico de fechas 18 de diciembre de 2024, la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le informó al grupo jurídico la aprobación del componente de talento humano propuesto de la renovación de la licencia de funcionamiento de la **FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "CINHARI",** para revisión de antecedentes y los antecedentes de la junta directiva y concepto sanitario.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2024, dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, el Grupo Jurídico del ICBF de la Regional de Cundinamarca, informó la aprobación del componente legal de la **FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "CINHARI",** dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fechas 24 de diciembre de 2024 dirigido al señor **WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA** Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "CINHARI",** la líder de trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le envió la segunda retroalimentación del componente financiero:

44000

RESOLUCIÓN No. 041 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA F FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 – 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

"(…) "Dando alcance al correo que antecede, amablemente respondo a las retroalimentaciones:
1. Se hace envío de recibo de retefuente 490 correspondiente a marzo 2024.
2. Se hace envío de recibo de reteica correspondientes a los meses enero y agosto 2024.
3. En relación con los recibos de reteica de 2023: Se aclara lo siguiente:
Las retenciones de ICA correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio, se encuentran acumuladas en un solo recibo, que corresponde al período julio 2023.
La retención de ICA correspondiente a agosto de 2023, fue anexada en respuesta a primera retroalimentación, se reenvía en correo adjunto.
La retención de ICA de noviembre 2024, se encuentra acumulada junto con diciembre de 2023, por eso el recibo aparece con vigencia diciembre 2023 (…)", informado el profesional delegado de la revisión, el cumplimiento del componente el mismo ese mismo día.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de diciembre, la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, informó el estado de cumplimento de los componentes de la renovación de la Licencia de funcionamiento de la **CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI** así:

> *"(…) Hasta el momento se encuentra con concepto definitivo por parte del profesional del componente financiero cumplimiento total*
> *Componente legal cumplimento total*
> *Componente técnico modelo de atención concepto cumplimiento total*
> *Por parte del componente administrativo cumplimiento total (…)".*

Que tras visita efectuada el día 13 de diciembre de 2024, a la sede operativa ubicada Calle 17 A No. 13 – 24 Barrio Piedra Grande del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, a la ***CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI,*** *por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales, la verificación de los requisitos, visita de asistencia técnica y soportes documentales complementarios se concluyó:*

"(…)

COMPONENTE LEGAL	***COMPONENTE TECNICO MODELO DE ATENCION PIYC***	***COMPONENTE ADMINISTRATIVO***	***COMPONENTE FINANCIERO***
Cumple.	*Cumple.*	*Cumple.*	*Cumple (…)".*

44000

RESOLUCIÓN No. 041 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA F FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 – 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Que mediante memorando No. 20244400000089163 de fecha 31 de diciembre de 2024, dirigido a la Directora (E) del ICBF Regional Cundinamarca, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca remitió dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal al operador **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI**, los conceptos Legal, Técnico Modelo de atención, Administrativo y Financiero para el servicio **Apoyo Psicológico Especializado** Municipio de **Fusagasugá**, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

"(…) CONCEPTO:

*De esta manera, al evidenciar el cumplimiento **Total** de los requisitos en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en 3899 de 2010, TÍTULO III. LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO A PERSONAS JURÍDICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y A SUS FAMILIAS. CAPÍTULO I, ARTÍCULO 13. CLASES DE LICENCIA DEFUNCIONAMIENTO. 13.2 **Licencia de Funcionamiento Bienal,** el cual refiere: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín. (* el artículo 2 de la Resolución 9995 de 2019, 'por la cual se modifica la Resolución número 3899 de 2010, refiere: "En adelante, el término Proyecto de Atención Institucional (PAI), contenido en la Resolución número 3899 de 2010, se modifica por el de documento técnico que contenga la propuesta de atención, de acuerdo con lo que se defina en el lineamiento técnico o manual operativo correspondiente de cada modalidad.)", una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI, SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** por **dos (2) años** y se otorga bajo las*

44000

RESOLUCIÓN No. 041 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA F FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 – 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

siguientes características:

	Población que atender	
Sede administrativa y sede operativa ubicada calle 17 A No. 13 – 24 Barrio Piedra Grande municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca	*NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS*	***Capacidad máxima instalada 180 cupos** (...)".*

Adicionalmente, el operador cuenta con 5 espacios de atención, 5 profesionales en psicología para atención de 36 cupos y cuenta con cronograma de actividades de acuerdo con lo estipulado en la propuesta de implementación y cualificación PIYC (...)".

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO,** para la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 17 A No. 13 – 24 Barrio Piedra Grande del Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, para atender niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad instalada de 180 cupos, adicionalmente, el operador cuenta con 5 espacios de atención, 5 profesionales en psicología para atención de 36 cupos y cuenta con cronograma de actividades de acuerdo con lo estipulado en la propuesta de implementación y cualificación PIYC.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI** con NIT **901.529.960-6**, para la sede administrativa y sede operativa ubicada en la Calle 17 A No. 13 – 24 Barrio Piedra Grande del Municipio de Fusagasugá, Departamento de

44000

RESOLUCIÓN No. 041 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA F FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 – 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Cundinamarca, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad instalada de 180 cupos, adicionalmente, el operador cuenta con 5 espacios de atención, 5 profesionales en psicología para atención de 36 cupos y cuenta con cronograma de actividades de acuerdo con lo estipulado en la propuesta de implementación y cualificación PIYC.

ARTICULO SEGUNDO. – Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga en el departamento de Cundinamarca a la entidad **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI,** queda sometida a las normas legales que regulan el(a) servicio de apoyo psicológico especializado en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTICULO TERCERO. – Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI**, en la sede operativa y/o administrativa, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Advertir a la entidad que, si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, deben presentar la solicitud de renovación con una antelación no menor a dos (02) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No 3899 de 2010, y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI,** dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (05) días del envió de la citación respectiva, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

44000

RESOLUCIÓN No. 041 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA F FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 – 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. – Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, conforme lo establece el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, articulo adicionado por el artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este instituto.

Dada en Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora (E)
ICBF Regional Cundinamarca

Aprobó y control de legalidad: Mauris Yolanda Orozco Hincapie- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó y aprobó: Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional
Proyecto: Yesenia Lopez Arevalo– Contratista Grupo Jurídico

Yesenia Lopez Arevalo

De: Yesenia Lopez Arevalo
Enviado el: viernes, 24 de enero de 2025 4:23 p. m.
Para: Dirección General; direccionoperativa.cinhari@gmail.com
CC: Sandra Cecilia Castillo Delgado; Mauris Yolanda Orozco Hincapie; Centraldecuposcund
Asunto: Citación de notificación personal de la Resolución Nos. 041 del 24/01/2025
Datos adjuntos: Citacion de notificacion.pdf

Sr.
WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA
Representante legal
FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "CINHARI"

Cordial saludo;

De manera atenta remito en adjunto oficio # 20254420000005301 de fecha 2025-01-24 de Citación de Notificación de la **Resolución No. 041 de fecha 24/01/2025**, se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Gracias.

Cordialmente;

BIENESTAR FAMILIAR

Yesenia Lopez Arevalo
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Carrera 47 # 91-74 Barrio La Castellana Bogotá D.C.
Teléfono: 601 4 377630 Ext. 141021
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico
Pública

BIENESTAR FAMILIAR

Al contestar cite este número

Radicado No:
20254420000005301

Bogotá D.C., 2025-01-24

Señor
WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA
Representante legal
FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI
Calle 17 A No. 13 – 24
Fusagasugá

Citación notificación personal de la Resolución No. 041 de fecha 24/01/2025.

De manera atenta me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación, al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la Carrera 47 No. 91 – 74, Barrio La Castellana de la Ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de llevar a cabo la notificación personal de la **Resolución No. 041 de fecha 24/01/2025.**

Se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia Lopez Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

Yesenia Lopez Arevalo

De: Dirección General <direccciongeneral.cinhari@gmail.com>
Enviado el: viernes, 24 de enero de 2025 4:33 p. m.
Para: Yesenia Lopez Arevalo
CC: direccionoperativa.cinhari@gmail.com; Sandra Cecilia Castillo Delgado; Mauris Yolanda Orozco Hincapie; Centraldecuposcund
Asunto: Re: Citación de notificación personal de la Resolución Nos. 041 del 24/01/2025

Doctora Yesenia reciba un cordial saludo:

Dando alcance al correo que antecede, amablemente informo que, en mi calidad de representante legal de la Fundación CINHARI, ACEPTO la notificación electrónica de la resolución 041 del 2024, la cual puede ser allegada al siguiente correo electrónico:

direccciongeneral.cinhari@gmail.com

Agradezco de antemano su valioso apoyo.

Calurosamente,

El vie, 24 ene 2025 a las 16:22, Yesenia Lopez Arevalo (<Yesenia.Lopez@icbf.gov.co>) escribió:

Sr.
WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA
Representante legal
FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "CINHARI"

Cordial saludo;

De manera atenta remito en adjunto oficio # 20254420000005301 de fecha 2025-01-24 de Citación de Notificación de la **Resolución No. 041 de fecha 24/01/2025**, se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Gracias.

Cordialmente;

Yesenia Lopez Arevalo

De:	Yesenia Lopez Arevalo
Enviado el:	viernes, 24 de enero de 2025 4:39 p. m.
Para:	Dirección General
CC:	Sandra Cecilia Castillo Delgado; Mauris Yolanda Orozco Hincapie; Centraldecuposcund
Asunto:	Aceptación notificación de la Resolución Nos. 041 del 24/01/2025
Datos adjuntos:	Resolucion cinhari Fusagasuga.pdf

Sr.
WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA
Representante legal
FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "CINHARI"

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN** DE LA RESOLUCION 041 DE FECHA 24/01/2025 *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA F FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 – 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO".*

Cordial saludo;

De manera atenta en atención al correo electrónico de fecha 24-01-2025, en el cual acepta recibir la notificación en el correo electrónico direcciongeneral.cinhari@gmail.com el ICBF Regional Cundinamarca de conformidad con el Artículo 67 numeral 1 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 041 de fecha 24/01/2025 *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA F FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 – 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO".*

Haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, según el caso como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

Confirmar recibido del correo marcando con una X :

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI_____ NO_____

Gracias.

Cordialmente;

Yesenia Lopez Arevalo
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Carrera 47 # 91-74 Barrio La Castellana Bogotá D.C.
Teléfono: 601 4 377630 Ext. 141021
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Dirección General <direccciongeneral.cinhari@gmail.com>
Enviado: viernes, 24 de enero de 2025 16:32
Para: Yesenia Lopez Arevalo <Yesenia.Lopez@icbf.gov.co>
Cc: direccionoperativa.cinhari@gmail.com <direccionoperativa.cinhari@gmail.com>; Sandra Cecilia Castillo Delgado <SandraC.Castillo@icbf.gov.co>; Mauris Yolanda Orozco Hincapie <Mauris.Orozco@icbf.gov.co>; Centraldecuposcund <Centraldecuposcund@icbf.gov.co>
Asunto: Re: Citación de notificación personal de la Resolución Nos. 041 del 24/01/2025

Doctora Yesenia reciba un cordial saludo:

Dando alcance al correo que antecede, amablemente informo que, en mi calidad de representante legal de la Fundación CINHARI, ACEPTO la notificación electrónica de la resolución 041 del 2024, la cual puede ser allegada al siguiente correo electrónico:

direccciongeneral.cinhari@gmail.com

Agradezco de antemano su valioso apoyo.

Calurosamente,

El vie, 24 ene 2025 a las 16:22, Yesenia Lopez Arevalo (<Yesenia.Lopez@icbf.gov.co>) escribió:

Sr.
WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA
Representante legal
FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "CINHARI"

Cordial saludo;

De manera atenta remito en adjunto oficio # 20254420000000 5301 de fecha 2025-01-24 de Citación de Notificación de la **Resolución No. 041 de fecha 24/01/2025**, se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Yesenia Lopez Arevalo

De: Dirección General <direccciongeneral.cinhari@gmail.com>
Enviado el: viernes, 24 de enero de 2025 4:41 p. m.
Para: Yesenia Lopez Arevalo
CC: Sandra Cecilia Castillo Delgado; Mauris Yolanda Orozco Hincapie; Centraldecuposcund
Asunto: Re: Aceptación notificación de la Resolución Nos. 041 del 24/01/2025

Doctora
Yesenia López
ICBF Regional Cundinamarca

Estimada doctora reciba un cálido saludo:

Yo, William Alfonso Cuevas Ortega, identificado con cédula 80832215 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Centro Integral de Habilitación y Rehabilitación a la Infancia y la Adolescencia CINHARI, NIT 901529960-6, acuso recibido de la notificación electrónica de la Resolución 0041 de 2025. De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, manifiesto mi renuncia a términos, y solicito la ejecutoria de la resolución.

Calurosamente,

El vie, 24 de ene de 2025, 16:38, Yesenia Lopez Arevalo <Yesenia.Lopez@icbf.gov.co> escribió:

Sr.
WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA
Representante legal
FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "CINHARI"

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN** DE LA RESOLUCION 041 DE FECHA 24/01/2025 *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA F FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 – 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO".*

Cordial saludo;

De manera atenta en atención al correo electrónico de fecha 24-01-2025, en el cual acepta recibir la notificación en el correo electrónico direccciongeneral.cinhari@gmail.com el ICBF Regional Cundinamarca de conformidad con el Artículo 67 numeral 1 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, adjuntamos al presente correo la Resolución No. 041 de fecha 24/01/2025 *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA F FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 – 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO".*

44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION NO. 0041 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025

Se deja constancia que el día **VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "*POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA F FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 – 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO*", dicha resolución se notificó electronicamente el dia 24 de enero de 2025 al Representante Legal Sr. WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA de la FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "CINHARI", y contra la cual se renuncio a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025.

MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia Lopez Arevalo – Contratista Grupo Jurídico